

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00296-00**, con constancia negativa de notificación. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta la documental allegada por la parte actora, consistente en la certificación expedida por la empresa de correos, dentro de la cual certifica que la demandada **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** no vive y no labora en la dirección informada al despacho, la cual es coincidente con la que aparece en el certificado de existencia y representación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

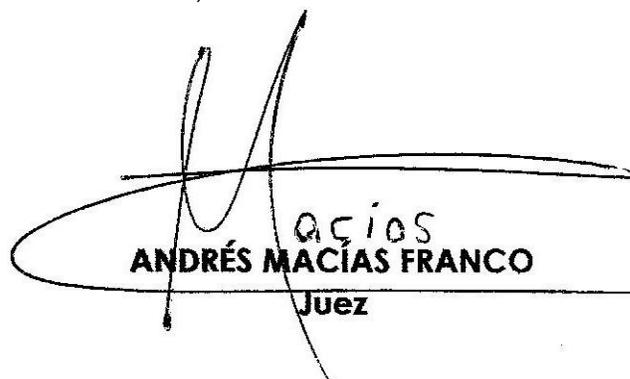
Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de la demandada.

**AUXILIAR DESIGNADO
JOHAN JAVIER OLAYA NOVA**

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico jjon0517@gmail.com o maestro_2117@hotmail.com, en su defecto por la parte interesada a la dirección carrera 6 No. 23 - 70, Bloque 13, Casa 17, Funza Cundinamarca, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

2. Por secretaría **EMPLÁCESE** a la parte demandada **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**; Para lo anterior **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez